

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 198

17 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por los representantes *Varela Fernández* y *López de Arrarás*

Referida a la Comisión de _____

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la contratación de la Secretaria de Educación Julia Keleher, por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP), sus implicaciones legales, los posibles conflictos de interés que pueda generar la contratación de la Secretaria por parte de una agencia distinta a la que fue nombrada, las justificaciones para celebrar dicho contrato, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo IV, Sección 6, contempla que los departamentos de Estado, Justicia, Educación, Salud, Hacienda, de Trabajo, Agricultura y Comercio y de Obras Públicas estarán a cargo de un Secretario de Gobierno.

La señora Julia Keleher fue confirmada el 25 de enero de 2017 como Secretaria del Departamento de Educación por el Senado de Puerto Rico. A tenor con lo establecido en la Ley 13 de 24 de junio de 1989, en su Artículo 2, el sueldo anual de los secretarios de gobierno deberá ser de unos ochenta mil dólares (\$80,000.), el cual puede aumentar por la concesión de un diferencial equivalente a un tercio de su salario anterior. Sin embargo, en días recientes trascendió que la Secretaria Keleher, en vez de recibir el salario designado, ha sido contratada como asesora de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP).

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2017 FEB 17 PM 4: 21

[Handwritten signature]

El acuerdo, que fuera firmado a principios del mes de febrero, establece que la Secretaria recibirá una compensación mediante contratación con AAFAF de unos veintitrés mil ochocientos treinta y tres dólares (\$23,833) al mes, o doscientos ocho dólares la hora (\$208), lo cual equivale a unos ciento veinticinco mil dólares (\$125,000.) durante la duración del contrato, que sería de seis meses. De ser dicho contrato extendido para cubrir un año, como es la norma, la Secretaria estaría devengando un salario de doscientos cincuenta mil dólares anuales (\$250,000), a diferencia de los ciento seis mil dólares (\$106,000) establecidos por ley como máximo para dicho puesto. Tal suma ha sido cuestionada por diversas organizaciones y ciudadanos que consideran excesiva tal cantidad.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende meritorio examinar el contrato de la Secretaria de Educación con AAFAF así como las circunstancias en que se otorgó. Deben ser investigadas todas las posibles implicaciones legales del contrato, incluyendo los conflictos que puedan surgir por haber pasado la Secretaria a ser contratista de otra agencia, dictar política pública a los servidores públicos siendo contratista y no funcionaria, y además tener como parte de sus funciones actuar en ciertas instancias como gobernadora interina.

Es menester de esta Asamblea Legislativa investigar, además, los posibles conflictos de interés y éticos que pueda generar la contratación de Keleher por parte de una agencia distinta a la que fue nombrada. Por otro lado, se deben investigar todas las razones que justifiquen el salario asignado a la Secretaria, mediante contratación por servicios de consultoría, así como los ahorros que alegadamente puede generar al Gobierno dicha contratación, en momentos en que Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la
- 3 contratación de la Secretaria de Educación Julia Keleher, por parte de la Autoridad de
- 4 Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), sus implicaciones legales, los posibles
- 5 conflictos de interés que pueda generar la contratación de la Secretaria por parte de una
- 6 agencia distinta a la que fue nombrada, las justificaciones para celebrar dicho contrato,
- 7 y otros fines relacionados.

1 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones,
2 recomendaciones y posibles medidas legislativas, dentro de noventa (90) días siguientes
3 a la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.